



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SUMINISTROS

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Criterios: PRECIO

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Núm. Expte.	2920/2024	Valor estimado	2.663,90 €
Código CPV-2008: 50412000-6/ 38544000-0			
Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN PERIÓDICA DEL ETILÓMETRO SAFIR PARA LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE NAVALMORAL DE LA MATA Y POSTERIOR TRASLADO AL CENTRO ESPAÑOL DE METEOROLOGÍA PARA SU POSTERIOR VERIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE BOQUILLAS Y PAPEL IMPRESO PARA EL CITADO ETILÓMETRO			





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REVISIÓN PERIÓDICA DEL ETILÓMETRO SAFIR PARA LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE NAVALMORAL DE LA MATA Y POSTERIOR TRASLADO AL CENTRO ESPAÑOL DE METEOROLOGÍA PARA SU POSTERIOR VERIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE BOQUILLAS Y PAPEL IMPRESO PARA EL CITADO ETILÓMETRO.”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

La incorporación del Subinspector-Jefe a la Jefatura de la Policía Local de Navalmoral de la Mata a mediados del mes de Diciembre de 2023, conlleva un análisis completo de la situación de los recursos necesarios para realizar las labores encomendadas legalmente a las Policías Locales, entre las que está la realización de pruebas de detección de alcohol en conductores de vehículos a motor, bicicletas y demás que utilicen la vía pública, es ahí cuando se detecta que en esta Jefatura tiene en propiedad desde años anteriores el etilómetro ACS, modelo SAFIR Evolution (ref. SESA1U155004266). Que como responsable de esta Jefatura y en aras de hacer una buena distribución de recursos económicos de este departamento y de los que consta la administración local a la que pertenezco, inicio trámites para poder utilizar adecuadamente dicho recurso. Que es en este trámite cuando se detecta que este aparato en concreto es únicamente gestionado en la comercialización y demás gestiones necesarias para su adecuada utilización por una empresa, ya que es la única empresa que tiene autorización, conocimientos y medios suficientes en España de la empresa Grupo Tecnología del Tráfico, S.L., la cual tiene exclusividad de Alcohol Countermeasure Systems Corp. (ACS), siendo esta TELERED VOZ Y DATOS, S.L. y es en base a todo ello por lo que según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recoge en el artículo 14 la prohibición de conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine en el organismo de la persona que conduce.

De acuerdo con este artículo todos los conductores quedarán obligados a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de presencia de drogas en el organismo, al igual que los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido alguna infracción.

El presente Pliego técnico regulador tiene por objeto establecer las condiciones de licitación de la realización de la revisión periódica del etilómetro y posterior traslado al Centro Español de Meteorología para su posterior verificación y suministro de boquillas y papel impreso para el citado etilómetro





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El Cuerpo de Policía Local de Navalmoral de la Mata, con competencias en materia de seguridad vial en nuestra población, precisa de la realización de los controles de alcohol arriba señalados.

El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

El procedimiento, las condiciones y los términos en que se realizarán las pruebas para la detección de alcohol o de drogas se determinarán reglamentariamente.

A efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas. Cuando la prueba de contraste arroje un resultado positivo será abonada por el interesado.

El personal sanitario está obligado, en todo caso, a dar cuenta del resultado de estas pruebas al Jefe de Tráfico de la provincia donde se haya cometido el hecho o, cuando proceda, a los órganos competentes para sancionar de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

o a las autoridades municipales competentes.

2. OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego técnico tiene por objeto definir el mantenimiento y verificación periódica y obligatoria requerida para el equipo evidencial SAFIR; el suministro de boquillas y papel impresora para el citado etilómetro. Todo ello, de acuerdo a la normativa vigente y a las recomendaciones del fabricante.

3. ELEMENTOS DEL SERVICIO

El equipo objeto del presente contrato es de marca ACS, modelo SAFIR Evolution, cuya referencia es SESA1U155004266.

Los servicios de mantenimiento integral y suministros que hay que realizar sobre el equipo durante la vigencia del contrato, se especifica en la siguiente tabla:

SERVICIOS Y SUMINISTROS AÑOS 2024/2025

EQUIPO	SAFIR Evolution
REVISIONES	2
VERIFICACIONES	2
PORTES	4
BOQUILLAS (bolsa de 25 uds.)	30
PAPEL IMPRESORA (pack de 10 uds.)	2

Los servicios de mantenimiento integral a contratar comprenderán:

- Una revisión anual del equipo evidencial (Safir), previa al envío al Centro Español de Meteorología (CEM).
- La verificación del equipo que reglamentariamente la necesite, tanto si es la verificación periódica obligatoria como si es la verificación después de la reparación según se establece en la Orden ITC/33707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Control Metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol; así como, las gestiones necesarias para obtener los certificados de dichas verificaciones, incluyendo las recogidas/entregas, manipulaciones, embalajes, gestiones, traslados, documentaciones y las demás que se puedan derivar.
- La logística de recogida y entrega del equipo según las necesidades específicas en el cuadro anterior.
Todas las revisiones se deberán de realizar en las empresas de la marca del equipo Safir y las verificaciones en el Centro Español de Meteorología (CEM). Cualquier





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

actuación sobre el equipo (revisión y verificación) conllevará la aportación correspondiente certificado de superación.

Con el fin de demostrar la capacidad técnica de cara al mantenimiento del etilómetro, la adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Control Meteorológico como empresa fabricante, importadora o comercializadora y como servicio técnico de etilómetros. La adjudicataria deberá presentar el documento que acredite dicha inscripción de la empresa en el Registro de Control Meteorológico. En el caso de ser empresa autorizada por empresa fabricante, importadora o comercializadora y como servicio técnico autorizado de etilómetros deberán presentar los dos documentos, la inscripción en el Registro de Control Meteorológico y la autorización.

- El suministro de boquillas para el etilómetro SAFIR Evolution será de 15 unidades de bolsa de boquillas el primer año (cada unidad contiene una bolsa de 25 unidades). Y el segundo año, se suministran el resto del contrato, es decir, otras 15 unidades de bolsa de boquillas. En total serán 375 boquillas anualmente; siendo el total del contrato de 750 boquillas.
- El suministro de papel impresora SAFIR será de 1 unidad de pack de 10 rollos el primer año; y de otra unidad del mismo pack el segundo año. Siendo el contrato con una totalidad de 20 rollos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE)

El presupuesto base de licitación del contrato según dispone el art. 100 LCSP asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.223,32 €) IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 2.663,90 €, de base, más un IVA al 21% que resulta 559,42 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria de cada ejercicio económico según la siguiente imputación temporal:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto base de licitación, sin IVA por periodo inicial de duración del contrato (2 años)	2.663,90 €
Tipo I.V.A.	21%
Importe I.V.A.	559,42 €
Presupuesto total I.V.A. incluido	3.223,32 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido) 2.663,90 €

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido)





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	1.611,60 €
2025	1.611,60 €

La estimación de la compra a realizar por el total del plazo de vigencia del contrato (dos años), así como sus precios, es la siguiente:

- 30 bolsas de boquillas de etilómetro (25 unidades) a un precio unitario máximo por caja de kits de 13,50 euros más IVA.
- 2 papel impresora SAFIR (10 unidades) a un precio unitario máximo la unidad de 54,55 euros más IVA.
- 2 Revisiones/Verificaciones periódicas, una por año del etilómetro SAFIR Evolution a un precio unitario máximo de 2.149,80 euros más IVA.

En las cantidades que se fijen en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos e indirectos y gestiones que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato, presentando un único porcentaje de descuento para los dos tipos de análisis anteriormente citados.

El valor estimado del contrato, según el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.663,90 €), donde se han tenido en cuenta para su cálculo los costes que se derivan de la ejecución material del suministro, costes laborales, gastos generales y beneficio industrial desglosados en el informe de precios de mercado.

El valor estimado anual asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (1.611,66 €) IVA incluido. Este valor es el máximo que puede alcanzar anualmente.

5. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

El objetivo de este apartado es formular las características del servicio que deberá prestarse durante la ejecución del contrato. El ANS asegura que el servicio que se proporciona es el pactado y define los mecanismos para la evaluación sobre el cumplimiento del mismo.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos, con independencia de los recursos que para ello tenga que incorporar en cada momento.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Condiciones del contrato

Todos los elementos y consumibles a suministrar deberán ser compatibles con el Etilómetro SAFIR Evolution de la marca ACS, puesto que son los únicos y necesarios para la validez de los análisis y el correcto funcionamiento de la máquina, que ya posee la Jefatura de Policía Local de Navalmoral de la Mata.

La necesidad de que dichas pruebas de detección de alcohol en los conductores sean realizadas con los mencionados análisis, viene dada en que son fundamentales para la imposición tanto de sanciones administrativas de tráfico, como para la investigación de delitos contra la seguridad vial, por lo que tienen que ser pruebas homologadas y certificadas al objeto de que tengan efectos jurídicos ante los organismos pertinentes, ya que según la legislación actual la Policía Local tiene competencia exclusiva en materia de tráfico rodado dentro de nuestro termino municipal, al igual que ocurre con el material usado por la Guardia Civil de Tráfico y en la demarcación de la que son competentes.

Todos los materiales deberán atenerse a las características que este Ayuntamiento entienda adecuadas y dentro de las necesidades funcionales y de cualquier otro tipo que se estimen convenientes por parte de la Corporación Municipal.

La mercancía deberá ser suministrada en la Jefatura de Policía Local de Navalmoral de la Mata, sita en la Avenida de la Constitución, N°2 (Departamento Jefatura de Policía Local).

El plazo de entrega de los consumibles será como máximo de 1 mes, desde que se realice el pedido por parte de la Jefatura de la Policía Local.

Requisitos de los suministros

Los Kit de boquillas desechables suministrarse en paquetes de 25 unidades, y el papel impresora en paquetes de 10 rollos.

Admisibilidad de variantes

No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Para asegurar la correcta comunicación entre el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la empresa adjudicataria, así como el seguimiento y supervisión de los trabajos, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata mediante el personal perteneciente al mismo, se encargará de supervisar todo el control de incidencias y los trabajos realizados. La empresa designará un único interlocutor para tratar





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

cualquier aspecto que afecte a ambas partes en la prestación completa del servicio establecido en este pliego de condiciones.

7. REQUISITOS DE SEGURIDAD

Esquema nacional de seguridad

Debido a la naturaleza del contrato, las soluciones o servicios que formen parte del mismo, conforme a la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, los licitantes tienen la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y en este caso posean las correspondientes Declaraciones de Conformidad, según lo señalado en la citada Instrucción Técnica de Seguridad.

Protección de datos de carácter personal

El objeto de este contrato, así como todas las labores que deriven del mismo, incluyendo el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal que fueran necesarios, tendrán que observar obligatoriamente lo contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas de este contrato.

De conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, será de obligada observancia lo relativo al Esquema Nacional de Seguridad referido en el epígrafe anterior.

En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a la implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes en materia de protección de datos personales con el fin de que el Ayuntamiento pueda dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos, debiendo esta cláusula y las referencias a Protección de Datos de Carácter Personal que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas ser aceptadas expresamente en la oferta.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

